

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 238-2007-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 11 de abril del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres y José Moquillaza Risco, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

El señor Javier Illescas se excusó de poder participar de la presente Sesión, por encontrarse de viaje por motivos de trabajo.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.


### I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 237-2007-CD de fecha 21 de marzo de 2007.


### II. INFORMES

#### 1. Presidente


##### 1.1. Informe reformulado "Evaluación de los Procedimientos empleados por OSITRAN, para la aprobación de la nueva Estructura de Tarifas aplicable a los servicios de ENAPU", emitido por el Órgano de Control Institucional.



La Presidencia presentó el Informe N° 02-2006-2-4732/OCI-OSITRAN reformulado, sobre la "Evaluación de los Procedimientos empleados por OSITRAN, para la aprobación de la nueva Estructura de Tarifas aplicable a los servicios de ENAPU", elaborado por el Órgano de Control Institucional (OCI).



Al respecto, los Directores mencionaron que en el Informe de la OCI se recomienda, entre varias de las recomendaciones efectuadas, elevar dicho informe al Consejo Directivo para que se evalúe la conveniencia que la Gerencia de Regulación realice verificaciones y de ser el caso reformule los Flujos de Caja Económicos de los diferentes terminales portuarios, además de proceder de oficio a revisar las tarifas máximas.



Sobre el particular, los Directores intercambiaron ideas en relación al tema en discusión señalando que ya existen antecedentes sobre anteriores versiones del Informe N° 02-2006-2-4732/OCI-OSITRAN y además de pronunciamientos emitidos por el Consejo Directivo en el que se menciona que la OCI no tiene competencia para intervenir en la

metodología regulatoria utilizada para la fijación de tarifas, tan solo puede intervenir con el fin de velar porque el procedimiento administrativo para la fijación de la tarifa, haya sido llevado adecuadamente y respetando el marco legal vigente.

En tal sentido, la Presidencia solicitó que se le remita los principales antecedentes de lo actuado en relación a los informes emitidos por la Oficina de Control Institucional de OSITRAN sobre Revisión de las Tarifas de ENAPU aprobada mediante Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 1.2. **Presentación del señor Williams Mertz Villa, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de OSITRAN**

La Presidencia invitó al Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de OSITRAN, señor Williams Mertz Villa, a efectos que exponga diversos temas relativos a su área, además de su Plan de Trabajo Institucional para el presente año.

Durante su exposición, el señor Mertz mencionó que desde su ingreso a la institución, en enero del año 2006 ha asumido un reto por estar destacado por la Contraloría General de la República (CGR), en un organismo regulador, lo cual es una experiencia profesional nueva y diferente a los temas que generalmente ha visto en otras entidades.

Agregó el señor Mertz que en virtud de lo novedoso del tema regulatorio para él, se ha visto obligado a solicitar a la CGR que realice cursos relativos a regulación y demás similares.

Se refirió también al trabajo que realiza dentro de su Plan Anual de Control Institucional, indicando que viene desarrollando su Plan de Trabajo en temas relativos a la aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respecto a los cuales viene brindando algunas pautas para su adecuado cumplimiento, así como también para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia, etc.

El señor Mertz mencionó también que está a disposición del Consejo Directivo para atender cualquier solicitud de información o participar anticipadamente en problemáticas que se susciten en la institución a efectos de evitar comunicaciones de hallazgos o similares.

Finalmente, agradeció a la Presidencia del Consejo Directivo por las facilidades que se le viene brindando para la continuidad de su trabajo.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 1.3. Informe sobre la Situación de la Resolución de los Contratos de Supervisión de la Concesión IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2.

El Presidente presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota 009-07-GG-OSITRAN elaborada por la Gerencia General, a través de la cual se informa sobre las actuaciones efectuadas por esta Gerencia relacionadas con la Resolución de los Contratos de Supervisión de Obras de los Contratos de Concesión de IIRSA Norte e IIRSA Sur – Tramo 2.

Además, se presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 023-07-GAL-OSITRAN que explica las consecuencias jurídicas de los hechos ocurridos con posterioridad a la emisión de los Oficios N° 069 y 070-2007-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2007, a través de los cuales la Gerencia General comunicó al Consorcio Supervisor Nor Oriental y al Consorcio Supervisor Vial Sur, respectivamente, la decisión de resolver de pleno derecho los correspondientes Contratos de Supervisión a partir del 20 de abril de 2007.

Sobre el particular, los Directores Marco Castillo y José Moquillaza mencionaron que han recibido en sus domicilios las Cartas Notariales remitidas por el Consorcio Supervisor Nor Oriental y el Consorcio Supervisor Vial Sur, en relación al tema en discusión.

Luego de un intercambio de ideas, los Directores coincidieron en la conveniencia de involucrar al Consejo Directivo en el conocimiento de la materia relativa a la resolución de los Contratos de Supervisión de las Concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2.

Además de ello, es recomendable que la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN realice una coordinación al más alto nivel con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la realización de la supervisión temporal de las concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2.

Finalmente, indicaron que la Gerencia General deberá consultar previamente al Consejo Directivo las decisiones que se adopten en relación al presente tema.

Pasó a orden del día.

### 1.4. Designación del Gerente General de OSITRAN.

El señor Presidente expresó que la complejidad de los temas que viene enfrentando OSITRAN en las últimas semanas, que se han

incrementado en número y exigencia técnica, copan la atención de los gerentes especializados, como en los casos de la resolución de los contratos de supervisión de las obras IIRSA NORTE e IIRSSA SUR, así como de la determinación de su reemplazo, el caso de FRIO AEREO, LAP, la sanción de ENAPU, entre otros, que hacen necesario definir la designación del Gerente General de OSITRAN, que no debe seguir postergándose.

Al efecto, recordó que mediante Acuerdo N° 928-235-07-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2007, se acordó institucionalizar el sistema de designación del Gerente General de OSITRAN, estableciendo que dicha designación se llevará a cabo a través de un proceso competitivo de selección realizado con el apoyo de una empresa especializada en recursos humanos.

En cumplimiento del referido acuerdo, indicó que para ocupar el cargo de Gerente General concursaron 07 candidatos propuestos por los directores, y que la Lista Final de candidatos seleccionados por la empresa especializada "Criteria S.A.C." ha estado compuesta por los señores Julio Escudero Meza, Marcos Hinojosa Requena y Ricardo Cubas Martins.

Asimismo, señaló que el 28 de marzo 2007 el Comité Directivo llevó a cabo la entrevista de los finalistas, determinándose que el Sr. Julio Escudero Meza era el mejor calificado, coincidiendo de esta forma con la evaluación previa llevada a cabo por la empresa especializada "Criteria S.A.C.", por lo que proponía su nombramiento como Gerente General de OSITRAN.

Sobre el particular, el Director Marco Castillo señaló que este tema había sido tratado en anterior oportunidad con la presencia de todo el cuerpo colegiado y que desde su punto de vista, la decisión de nombrar al Gerente General de OSITRAN debería de efectuarse cuando se encuentre presente la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, condición que no se estaba produciendo en esta oportunidad. Manifestó además que, en su opinión, la evaluación realizada por la firma consultora no había ponderado apropiadamente determinados factores de evaluación, y que por ello debería convocarse a un nuevo proceso abierto, contratando para ello a un head hunter de notorio prestigio en el mercado.

Tomando el uso de la palabra, el Presidente señaló que el Sr. Julio Escudero Meza, había pasado por un proceso de calificación serio, demostrando altas calificaciones profesionales y gerenciales. Asimismo, señaló que su trayectoria profesional garantizaba su idoneidad para el puesto para el que ha sido seleccionado, por lo que expresó su

confianza en sus méritos técnicos y personales le permitirían ejercer el cargo adecuadamente.

Pasó a orden del día

## 2. Gerente General

### 2.1. Solicitudes de Lima Airport Partners S.R.L. y Empresa Nacional de Puertos S.A. sobre el costo de publicación de Mandatos de Acceso emitidos por OSITRAN.

El Gerente General (e) entregó a los Directores el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN relativo a las Solicitudes de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) sobre los costos de publicación de Mandatos de Acceso emitidos por OSITRAN.

El señor Ruiz mencionó que de lo señalado en el Informe, se establece que existe base legal para autorizar a LAP y ENAPU una publicación en el Diario Oficial El Peruano únicamente de un extracto del mandato de acceso para dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 102° del Reglamento Marco de Acceso (REMA).

Agregó que el Consejo Directivo debe realizar una autorización de cumplimiento del Artículo 102° del REMA en los términos que propone el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN. Además, el informe recomienda que el Consejo Directivo de OSITRAN evalúe un eventual proceso de modificación del REMA, en donde se establezca la posibilidad de que OSITRAN apruebe una publicación de los Mandatos de acuerdo a los términos propuestos en el referido Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN.

Pasó a orden del día.

### 2.2. Modificación de los Términos de Endeudamiento solicitado por NORVIAL.

El Gerente General (e) presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 013-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que emite opinión respecto a la modificación de los términos financieros de los contratos de crédito otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Internacional Finance Corporation (IFC) a NORVIAL, para financiar la operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial correspondiente al tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte.

El señor Ruiz indicó que de acuerdo al análisis efectuado en el informe presentado, las modificaciones propuestas por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., son el resultado de una renegociación del crédito

otorgado por el BID y el IFC, y la colocan en una mejor posición financiera respecto a las condiciones iniciales de los Contratos de Crédito con ambas entidades financieras, además que no generan perjuicios al Concedente.

Agregó que en razón de ello, el Informe presentado recomienda emitir opinión favorable a las modificaciones planteadas por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., en los Contratos de Crédito con el BID y el IFC.

Pasó a orden del día.

### **2.3. Solicitud de Opinión Técnica presentada por Lima Airport Partners S.R.L. sobre Endeudamiento Garantizado Permitido.**

El Gerente General (e) presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 015-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica respecto a la aprobación del Endeudamiento Garantizado Permitido y de las Garantías Permitidas del financiamiento que Lima Airport Partners S.R.L. viene estructurando con el fin de completar la ejecución de las mejoras del Período Inicial de la Concesión.

Luego de la revisión del informe presentado, los Directores solicitaron que se ampliara el análisis del mismo en relación a los siguientes aspectos:

- Señalar la parte del nuevo endeudamiento que se destina al repago de la deuda y la parte que corresponde a la inversión en infraestructura.
- Precisar si efectivamente el mecanismo de colocación de la Nota Global será mediante una operación de mercado o mediante una operación privada.
- Detallar de manera más clara la mecánica de pagos entre LAP y Bank of New York.

### **2.4. Solicitud de Opinión Técnica presentada por Lima Airport Partners S.R.L. sobre la calificación de Acreedor Permitido.**

El Gerente General (e) presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 179-07-GS-OSITRAN que evalúa y emite opinión con relación a la aprobación de The Bank of New York como Acreedor Permitido del financiamiento que Lima Airport Partners S.R.L. viene estructurando con el fin de completar la ejecución de las mejoras del Período Inicial de la Concesión del AIJCH.

El señor Ruiz mencionó que de lo mencionado en el informe se concluye que el Bank of New York cumple con la condición establecida en el Literal iii) de la cláusula 1.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez, que lo califica como un Acreedor Permitido, ya que se encuentra en la lista vigente a la fecha, de los Bancos de Primera Categoría actualizada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Agregó que en razón de ello, el Bank of New York califica como Acreedor Permitido.

Pasó a orden del día.

## **2.5. Solicitud de Opinión Técnica presentada por Lima Airport Partners S.R.L. sobre Transferencia de Participaciones.**

La Gerencia General (e) presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, que emite opinión técnica en relación a la solicitud presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para que se autorice la transferencia de participaciones en la empresa concesionaria.

El señor Ruiz mencionó que de lo expresado en el informe, se concluye indicando que el contrato de concesión establece el derecho de transferir las participaciones de un Inversionista Estratégico y la incorporación de nuevos socios, previa autorización escrita del ente Concedente, siendo la opinión del regulador de carácter no vinculante. Sin embargo, mencionó que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, un Inversionista Estratégico debe mantener en la empresa concesionaria, un porcentaje de participación no menor al 15% del total de acciones. Asimismo, señaló que según el Informe, el Contrato de Concesión no regula los parámetros de calificación para que una persona natural pueda ser socio de la Concesionaria.

Finalmente, agregó que, del análisis de los parámetros financieros se demuestra que IFC y SAFI, cumplen con los requisitos y condiciones de precalificación establecidos por las Bases desde el punto de vista financiero y no ocasionaría perjuicio o deterioro en el respaldo económico de LAP.

Pasó a orden del día.

## **2.6. Informe de Entidades Prestadoras.**

La Gerencia General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 024-07-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe

de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de febrero de 2007.

### III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

#### PEDIDO N° 001-238-CD

El señor Moquillaza solicitó que se le entregue una copia de la nueva versión del Informe N° 009-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Addenda N° 5, así como los Oficios remitidos a LAP y al MTC a través de los cuales se envía la corrección del Informe N° 009-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

#### PEDIDO N° 002-238-CD

La Presidencia solicitó que se le remita los principales antecedentes de lo actuado en relación a los informes emitidos por la Oficina de Control Institucional de OSITRAN sobre Revisión de las Tarifas de ENAPU aprobada mediante Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

#### PEDIDO N° 003-238-CD

Los Directores solicitaron que se invite al Jefe del Órgano de Control Institucional a las futuras exposiciones que realicen las Entidades Prestadoras relativas a su plan de trabajo, con fines informativos y de capacitación sobre las actividades de competencia de la entidad.

### IV. ORDEN DEL DÍA

#### 1. Designación de Gerente General de OSITRAN

**ACUERDO N° 917-238-07-CD-OSITRAN**  
**de fecha 27 de abril de 2007**

VISTOS: la Lista Final de candidatos seleccionados por la empresa especializada "Criteria S.A.C." correspondientes a la evaluación de los señores Julio Escudero Meza, Mario Hinojosa Requena y Ricardo Cubas Martins; oído el informe del Presidente; y, CONSIDERANDO que:

1. Mediante Acuerdo N° 927-235-07-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2007, se tomó conocimiento de la renuncia del señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, al cargo de Gerente General de OSITRAN, presentada mediante carta de fecha 22 de febrero de 2007;



2. Mediante Acuerdo N° 928-235-07-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2007, se acordó institucionalizar el sistema de designación del Gerente General de OSITRAN, estableciendo que dicha designación se llevará a cabo a través de un proceso competitivo de selección realizado con el apoyo de una empresa especializada en recursos humanos;

Consecuentemente, el Consejo Directivo en uso de su atribución asignada mediante el literal k) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 928-235-07-CD-OSITRAN, acordó por mayoría con los votos de los señores José Moquillaza Risco y Juan Carlos Zevallos Ugarte, y con el voto en contra del señor Marco Castillo Torres que queda sustentado en la parte pertinente de la presente Acta:

- a) Aprobar el nombramiento del señor Julio Escudero Meza como Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de transporte de Uso Público (OSITRAN), a partir del 12 de abril de 2007.
- b) Agradecer al señor Gonzalo Ruiz Díaz por la labor realizada como encargado de la Gerencia General de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2. Situación respecto de la resolución de los Contratos de Supervisión de las Concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2**

**ACUERDO N° 928-238-07-CD-OSITRAN**  
de fecha 11 de abril de 2007

VISTOS, las comunicaciones personales dirigidas a los Directores por el Consorcio Supervisor Nor Oriental y el Consorcio Supervisor Vial Sur, el Informe Oral del Presidente y los antecedentes entregados a los Directores con la Agenda de la Sesión N° 238-2007-CD, relativos a la resolución de los Contratos de Supervisión de las Concesiones IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2; y,

CONSIDERANDO que las consecuencias de la resolución de los Contratos de Supervisión antes mencionados, podrían tener efectos adversos sobre el cumplimiento de la ejecución de las obras de las concesiones IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2;

Consecuentemente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 26917 y artículo 52° del D.S. 044-2006-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Avocarse al conocimiento de la materia relativa a la resolución de los Contratos de Supervisión de las Concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2.
- b) Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN que realice una coordinación al más alto nivel con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos que PROVIAS NACIONAL realice la supervisión temporal de las concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2, hasta que se contrate de manera definitiva a las empresas supervisoras, tras la realización de un Concurso Público Internacional.
- c) Encargar a la Gerencia General de OSITRAN que evalúe la ampliación del plazo para dar inicio al cómputo de la resolución de los contratos de supervisión, que vence con fecha 20 de abril de 2007, en razón de las coordinaciones que se efectúen en virtud del literal b).
- d) Solicitar a la Gerencia General que disponga las medidas de urgencia que sean necesarias y realice todos los actos preparatorios que se requiera con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión de las Concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2, como consecuencia de las decisiones adoptadas por OSITRAN.
- e) Disponer que la adopción de las decisiones institucionales con relación a la formalización de una supervisión permanente o en su caso, temporal, sean consultadas previamente al Consejo Directivo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**3. Solicitudes de Lima Airport Partners S.R.L. y Empresa Nacional de Puertos sobre S.A. sobre costo de publicación de Mandatos de Acceso emitidos por OSITRAN**

**ACUERDO No. 949-208-07-OD-OSITRAN  
de fecha 11 de abril de 2007**

VISTO el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en

uso de su función normativa prevista en el artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN que analiza la procedencia de las solicitudes presentadas por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y ENAPU con relación al costo de cumplimiento del Artículo 102° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) y los alcances de dicha norma respecto a la finalidad de poner los Mandatos en conocimiento de los usuarios intermedios.
- b) En consecuencia, autorizar de manera excepcional a LAP y a ENAPU a que den cumplimiento al Artículo 102° del REMA, referido a la publicación del Mandato de Acceso, en los términos y condiciones señalados en el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN.
- c) Comunicar a LAP y a ENAPU el presente Acuerdo así como el Informe N° 025-07-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### 4. Modificación de los Términos de Endeudamiento solicitado por NORVIAL.

**ACUERDO N° 950-238-07-GD-OSITRAN**  
del 10 de abril de 2007

Visto el Informe N° 013-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 363-2007-MTC/02 y la Carta N° NOR143-07; y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 013-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión favorable respecto a la modificación de los términos financieros de los contratos de crédito otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Internacional Finance Corporation (IFC) a NORVIAL, para financiar la operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial correspondiente al tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se

presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.

- c) Comunicar el Informe N° 013-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria NORVIAL y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**5. Solicitud de Opinión Técnica presentada por Lima Airport Partners S.R.L. sobre la calificación de Acreedor Permitido**

**ACUERDO N° 951-238-07-CD-OSITRAN**  
de fecha 21 de abril de 2007

Visto el Informe N° 179-07-GS-OSITRAN y la Carta N° LAP-JFP-2007-00023; y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 179-07-GS-OSITRAN que emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para la calificación del Bank of New York como Acreedor Permitido.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Comunicar el Informe N° 179-07-GS-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

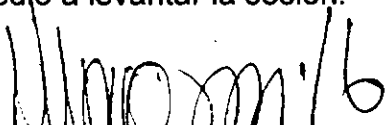
**6. Opinión Técnica sobre la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para que se autorice la transferencia de participaciones sociales**

**ACUERDO N° 952-238-07-GD-OSITRAN  
de fecha 11 de abril de 2007**

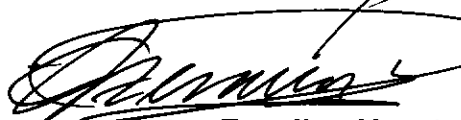
Vistos el Informe N° 016-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN y las Cartas N° LAP-GCCO-C-2007-00019, Carta N° LAP-GCCO-C-2007-00040; Carta N° LAP-GCCO-C-2007-00050; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el Literal a) del Numeral 7.1. del Artículo 7° de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica con relación a la solicitud de LAP para que se apruebe la transferencia de las participaciones sociales en la empresa concesionaria.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, el presente Acuerdo y el Informe N° 016-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Marco Castillo Torres**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente